

G

**BASES REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA
DINAMIZAR Y PROMOCIONAR EL COMERCIO, LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO, FOMENTANDO
LA FORMACIÓN Y EL ASOCIACIONISMO EN ESOS SECTORES, CORRESPONDIENTES AL AÑO
2024**



BASES REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA DINAMIZAR Y PROMOCIONAR EL COMERCIO, LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO, FOMENTANDO LA FORMACIÓN Y EL ASOCIACIONISMO EN ESOS SECTORES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024

El Ayuntamiento de Getafe es consciente del importante papel que realizan los sectores indicados en el título de las presentes Bases y de las Asociaciones Empresariales en el fomento de la actividad económica y el empleo en el municipio. Es por ello por lo que desde hace años el Ayuntamiento establece un proceso de colaboración con las citadas asociaciones a través de su Agencia de Desarrollo Local Getafe Iniciativas (GISA) para promover proyectos y actuaciones en pymes y autónomos con el objetivo de promocionar y dinamizar el comercio de proximidad y la hostelería de Getafe.

En el Pleno Municipal del 28 de octubre de 2020 se aprobó el **“Plan Estratégico para el Empleo y Desarrollo en la ciudad de Getafe 2020-2023”**. Se trata de un completo Plan de Empleo Local, que se apoya en dos grandes ejes estratégicos de carácter vertical:

- **EJE 1: Mejora de las condiciones del entorno económico y social.**
- **EJE 2: Acompañamiento a la ciudadanía.**

El Plan se desarrolla, dentro de cada eje, en objetivos estratégicos y, cada uno de ellos consta de diversos programas.

En el **Objetivo Estratégico 4 -PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL-** del **EJE 1**, se mencionan explícitamente en el Programa 1, los Fondos de Comercio como herramienta fundamental para la dinamización del sector.

PRIMERA: OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular los Convenios de Colaboración, a suscribir entre GISA y aquellas Asociaciones de Empresarios que resulten beneficiarias, teniendo en cuenta lo establecido en el **objetivo estratégico 4 de la Estrategia para el Empleo en la ciudad de Getafe 2020-2023**.



Los proyectos y actuaciones objeto de estas bases podrán realizarse desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025**, si bien **podrá prorrogarse este plazo hasta el 31 de marzo de 2025** previa solicitud **motivada** de la asociación que deberá ser valorada y aprobada por GISA.

Los objetivos de los proyectos son los siguientes:

- Mantenimiento y/o creación de empleo.
- Promoción y fomento de prácticas sostenibles en el comercio y la hostelería (eco-comercio y eco-hostelería).
- Fomento de los productos locales.
- Apoyo a la actividad económica de las pymes/autónomos del municipio.
- Promoción y dinamización del comercio de proximidad, de la hostelería y del turismo de Getafe, haciendo hincapié en campañas y acciones dirigidas a la población joven del municipio.
- Fomento de las actividades de digitalización.
- Promoción de la innovación en los procesos, productos o servicios de las empresas, de la adaptación a los cambios del mercado y de la calidad del servicio.
- Modernización tecnológica.
- Formación de trabajadores y empresarios en materias relacionadas con la gestión de la pyme, marketing digital, comercio exterior, prevención de riesgos laborales y otras materias que contribuyan a mejorar el servicio al cliente y/o la productividad.
- Formación, especialmente dirigidas a los jóvenes, para facilitar el relevo generacional empresarial.
- Promoción y fomento del emprendimiento en mujeres.
- Fomentar la participación en plataformas de comercio.
- Promoción de formas de colaboración empresarial, comercialización y prestación de servicios a clientes.
- Fidelización y/o atracción de nuevos clientes para las empresas participantes.
- Mejora de la imagen del sector comercial.



SEGUNDA: PRESUPUESTO

Estas Bases contemplan un presupuesto global máximo para todos los proyectos a desarrollar de **270.000 €**, incluidos en el Presupuesto de la Sociedad Municipal Getafe Iniciativas S.A. para el año 2024.

TERCERA: ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y ACREDITACION DE LOS MISMOS.

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas las asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, y sus federaciones constituidas mayoritariamente por empresarios de los sectores comercial, hostelero y hotelero que desarrollen el proyecto para el que se solicita la ayuda dentro del ámbito territorial del municipio de Getafe, que estén formalmente constituidas e inscritas y que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en la vigente legislación.

Las entidades que soliciten la ayuda con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
- No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Getafe.
- Que su actividad se circunscriba preferentemente al municipio de Getafe y hayan tenido actividad constatable como asociación durante los dos últimos años.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Prever en sus estatutos todas o algunas de las actividades objeto de estas bases.

Las asociaciones/federaciones deberán mantener estos requisitos al menos durante el ejercicio económico en el que se concede la ayuda y deberán acreditarlos de conformidad con lo establecido en estas Bases.

CUARTA: GASTOS ADMISIBLES

Se considerarán gastos admisibles aquellos que estén derivados de la realización del proyecto aprobado y destinados a:

- Desarrollo de ferias, actividades de animación y eventos similares promovidos por las entidades, que se dirijan al fomento de una zona comercial, a la incentivación del



consumo responsable en un ámbito determinado o sector de la actividad, o a mejorar la imagen de Getafe para atraer consumidores de otros municipios.

- La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, las prácticas comerciales sostenibles, fidelizar y atraer a los consumidores.
- Gastos de diseño y desarrollo de las campañas de promoción, fidelización y dinamización.
- Gastos de organización de los proyectos y/o actuaciones, siempre que ésta sea realizada directamente por el beneficiario y no se subcontraten los servicios.
- Gastos de organización de encuentros empresariales.
- Campañas de publicidad (máximo el 30 % del total del proyecto).
- Gastos en formación, acorde con los objetivos del proyecto, para el personal de pymes, autónomos.
- Gastos de personal de la propia entidad que no superen el 30% de la ayuda al proyecto ni tampoco superen, teniendo en cuenta todos los proyectos que puedan simultanearse, el 75% del coste salarial del trabajador imputado al proyecto.
- Gastos de contratación específica de personal para el proyecto. En este caso, el gasto admitido es el 100% del coste de empresa.

No se consideran gastos admisibles:

- IVA deducible.
- Subcontratación de la organización y/o justificación de proyectos, actuaciones y encuentros empresariales (captación de participantes, entrega y recogida de los cuestionarios de satisfacción, seguimiento, realización de las memorias justificativas...)
- Gastos de representación.
- Los gastos en publicidad que no se hayan supervisado anteriormente por el personal de GISA, siendo necesario su visto bueno para su admisión. Estos gastos estarán en función de la campaña, del barrio y del número de beneficiarios.
- Gastos financieros.
- Gastos bancarios
- Gastos corrientes de la propia entidad (alquileres, teléfono, electricidad, consumibles, contratos de mantenimiento, seguros...).



QUINTA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La cuantía de las ayudas recogidas en estas bases podrá alcanzar el 100% de los proyectos aprobados, siendo **15.000 € el límite máximo por proyecto**, a excepción de;
 - proyectos para organización de ferias, mercadillos o acciones en la que la participación sea superior a 400 establecimientos comerciales y/o hosteleros que podrá ser como máximo de **25.000 €**.
 - Proyectos de especial interés y relevancia turística, que podrá ser como máximo **35.000 €**

Las ayudas que se perciben serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de cualquier entidad o institución pública o privada que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. En este caso, si el importe de todas las ayudas concedidas superase el presupuesto del proyecto, en la justificación del gasto, GISA descontará el exceso del importe aprobado.

2. Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la ayuda, la Comisión de Valoración se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes de ayuda. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1.** Contenido del proyecto, interés estratégico para el municipio de Getafe, oportunidad, calidad y diversidad de las actividades programadas y adecuación al objeto de estas bases. **Hasta 25 puntos.**
- 3.2.** Actividades consideradas prioritarias en esta convocatoria (sostenibilidad, modernización, relevo generacional, digitalización, empleo, relevancia turística). **Hasta 25 puntos.**
- 3.3.** Tradición de la actividad en el municipio. **Hasta 10 puntos**
- 3.4.** Repercusión del proyecto en la revitalización o reactivación de la actividad comercial de zonas comerciales de especial interés, dinamización de espacios de dominio público para reforzar el atractivo de espacios públicos. **Hasta 10 puntos.**
- 3.5.** Número de empresas participantes. **Hasta 20 puntos.**
- 3.6.** Asociacionismo y/o apoyo a la colaboración empresarial. **Hasta 10 puntos**



Solo recibirán ayuda los proyectos que alcancen una puntuación superior a 50 puntos.

En caso de empate entre proyectos similares presentados por distintos solicitantes, tras la valoración técnica, la Comisión de Valoración establecerá qué proyecto se ajusta más a la finalidad y objeto de las Bases.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>

Solo serán admitidas las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica.

Todas las comunicaciones que se generen con motivo de esta solicitud de ayudas serán realizadas a través de la sede electrónica.

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la asociación, para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de estas Bases **en el tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA, hasta las 23.59 horas del día 22 de abril de 2024.**



GISA se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud que incluya todos los proyectos propuestos a desarrollar desde el **1 de enero de 2024 hasta el día 31 de enero de 2025**.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que se describe a continuación:

1. La solicitud se presentará en el modelo de impreso que figura como **Anexo I**, que se encontrará en la propia instancia de solicitudes en la sede electrónica de GISA.
2. Descripción de la Asociación:
 - 2.1. Acreditación del número total de asociados y de sus sectores de actividad, así como el número de asociados que tengan actividad en el municipio de Getafe.
 - 2.2. Documentación que acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, que deberá estar inscrita en el registro oficial correspondiente.
 - 2.3. DNI del firmante de la solicitud.
 - 2.4. Estatutos de la Entidad.
 - 2.5. Certificado de Situación Censal de la Entidad de la Agencia Tributaria.
3. Catálogo de proyectos o actividades a desarrollar con el siguiente contenido:
 - 3.1. Índice de proyectos.
 - 3.2. Calendario anual de proyectos.
 - 3.3. Presupuesto global de los proyectos presentados.
4. Memoria detallada de **cada proyecto** que deberá incluir:
 - 4.1. Memoria técnica: descripción, actividades a desarrollar, justificación de su realización y objetivos de las mismas.
En el caso de proyectos de formación, además de lo anterior, el programa a impartir.
 - 4.2. Alcance del Proyecto (**número** de pymes participantes, ejes comerciales o sectores y zonas en los que repercute la actuación).



- 4.3. Cronograma de las actividades.
- 4.4. Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado por partidas de gastos de cada proyecto.
- 4.5. Declaración responsable según **Anexo II** en la que se especifique si el concepto para el que se solicita la ayuda ha sido o no objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.

En el caso de proyectos concurrentes o coincidentes en el tiempo, GISA podrá mediar ante las asociaciones correspondientes para solicitar otros proyectos y/o fechas.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación, personal de GISA realizará la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes indicada en la cláusula SÉPTIMA de estas bases, realizando en su caso, los requerimientos oportunos. Una vez revisada y transcurrido, en su caso, el plazo correspondiente a los requerimientos efectuados se procederá al estudio y valoración de los proyectos presentados por aquellas asociaciones cuyas solicitudes hayan sido admitidas.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidente: Concejala de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad o, por delegación, el Gerente de GISA.
- Vocales:
 - Gerente de GISA
 - Dos Técnicos del Área de Desarrollo Económico.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán designar suplentes.

La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos 2 de sus miembros, estando presente la Presidencia.

La Comisión de Evaluación, recibidos los informes técnicos correspondientes, procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



La Resolución de la concesión de la ayuda será notificada fehacientemente y publicada en la página web de GISA y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de GISA.

NOVENA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Las circunstancias exigibles para el cobro de la cuantía de los proyectos, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los solicitantes beneficiarios se formalizarán a través de un Convenio de Colaboración a suscribir con GISA.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir el objeto del Convenio
2. Colaborar con la Agencia de Desarrollo Local, GISA, en la comprobación y control o en cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto o actividad objeto del Convenio.
3. Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien los proyectos o actividades objeto de ayuda.
4. Comunicar la puesta en marcha del proyecto, así como los hitos más relevantes, una vez aprobado el cronograma de ejecución.
5. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la ayuda, incluyendo el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Getafe y de GISA en todas las comunicaciones realizadas con relación a cada proyecto desarrollado, con la leyenda **“Proyecto promovido por el Ayuntamiento de Getafe y su Agencia de Desarrollo Local, Getafe Iniciativas (GISA). Fondo de Comercio 2024”**. Todas las publicaciones y actuaciones que realice el beneficiario deberán ser autorizadas previamente por GISA.
6. No usar los logotipos a los que se refiere el párrafo anterior para cualquier otro fin distinto de los proyectos desarrollados al amparo de estas Bases.
7. Los beneficiarios quedarán en general sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayto. de Getafe, así como al régimen de contratación establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la anulación de la concesión de la ayuda. En caso de que el beneficiario hubiera recibido pago anticipado, se verá obligado a devolverlo.



UNDÉCIMA: PAGO DE LAS AYUDAS

Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización y el pago del programa, proyecto o actividad o servicio para el que se concedió la ayuda conforme al Convenio que se suscriba. **Se deberá justificar el 100% de las actividades indicadas en las memorias presentadas** junto con la solicitud de la ayuda.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase la realización total de las actividades indicadas en el párrafo anterior y tenidas en cuenta en el presupuesto aportado y que sirvió de base para la determinación de la ayuda, ésta se reducirá en función del importe de las actividades no realizadas.

Podrán realizarse pagos a cuenta de hasta el 50% de la ayuda concedida si así se establece por GISA, previa **solicitud motivada** por parte del solicitante beneficiario en la que acredite el desarrollo de actividades preparatorias previas a la ejecución.

No se concederán los anticipos cuyas solicitudes no estén suficientemente motivadas y acreditadas.

DUODÉCIMA: PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las entidades deberán justificar cada proyecto desarrollado una vez éste haya finalizado.

Cuando el importe de un gasto individualmente considerado supere la cuantía de 6.000,00 €, el beneficiario deberá obtener como mínimo tres presupuestos de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Dichos presupuestos deberán aportarse junto con la documentación relacionada.

La justificación se **realizará en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de cada proyecto**. Se presentará únicamente por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>, aportando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación con el siguiente contenido:



- Objetivo del proyecto. Exponer la finalidad que se persigue con la realización del proyecto, el número previsto de participantes y la cifra finalmente alcanzada de los mismos.
- Descripción de las actividades desarrolladas. Detallar cada una de las tareas realizadas: previas, durante el tiempo de duración del proyecto y de cierre del mismo.
- Periodo de realización de las acciones realizadas:
 - De preparación del proyecto.
 - Del proyecto.
 - De cierre.
- Identificación de los participantes. Aportar ficha firmada de cada uno de los participantes.
- Reportaje gráfico de la actividad. Aportar:
 - Fotos de las actividades realizadas.
 - Los materiales publicitarios realizados
- Medios publicitarios utilizados: página del periódico en el que se haya insertado la publicidad, aportación de pantallazos de páginas Web en las que se publicite las acciones realizadas...
- Explicación de las tareas realizadas por proveedores/personal interno imputado.
- Descripción detallada de las tareas realizadas y facturadas o de las labores realizadas por el personal imputado.
- Valoración de los resultados y conclusiones.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación de gastos de la actividad que incluya importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas y documentación acreditativa del pago (justificante de transferencias bancarias realizadas).
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Los tres presupuestos que, en aplicación de estas Bases, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Los contratos de trabajo, en su caso.

ANEXOS:

- Ficha firmada por cada uno de los participantes
- Cuestionario evaluación de los participantes

GISA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes Bases, así como aquella que deba formar parte de la justificación, en función de las características del Proyecto.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Datos fiscales del emisor (denominación social, nombre y apellidos; N.I.F. o C.I.F. y domicilio)
- Datos fiscales del receptor (nombre, C.I.F. y domicilio)
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento y rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Impuestos que procedan, con indicación del tipo gravamen y la cuota resultante, que deberá consignarse por separado.
- Firma del emisor, sello o expedición de la factura con el anagrama de la empresa.
- Mención de la forma de pago firmada y con sello de la empresa.

Cuando no se justifique los gastos de conformidad con lo establecido o se realice fuera del plazo estipulado, podrá iniciarse procedimiento de resolución del Convenio suscrito, sin perjuicio de las demás consecuencias que se deriven por su incumplimiento.



DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

La entidad beneficiaria está obligada a hacer constar en cualquier publicidad y/o acto que lleve a cabo para la difusión de las actividades que la misma realice, **la participación del Ayuntamiento de Getafe y de su Agencia de Desarrollo Local Getafe Iniciativas (GISA) en el proyecto**, de acuerdo con lo previsto en estas Bases.

Todas las publicaciones y actuaciones que realice el beneficiario deberán ser autorizadas previamente por GISA.

DECIMOCUARTA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y CAUSAS DE REINTEGRO

En caso de pago a cuenta, procederá en todo caso el reintegro con la exigencia de interés de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades, en los supuestos siguientes:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la ayuda y firma del Convenio de Colaboración.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en las presentes Bases y en su caso, en las normas y en el Convenio que se suscriba.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en las presentes Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda percibida y el cumplimiento del objeto del Convenio.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas a las entidades beneficiarias de estas ayudas, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de estas ayudas, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.



- Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la memoria y documentación, en virtud de la cual fue concedida la ayuda deberá comunicarse y, en su caso, autorizarse previamente por GISA.
- Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas percibidas.
- Cualquier otra causa recogida en las presentes Bases o establecida en la normativa vigente.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

Los Convenios de Colaboración que se suscriban al amparo de estas Bases, se regirán por el contenido de las mismas y con carácter supletorio por la normativa general de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

DECIMOSEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, al presentar sus propuestas, aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las Bases de la presente convocatoria. El incumplimiento de alguna de las bases dará lugar a la exclusión de la propuesta presentada.

En el caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes Bases, GISA realizará una interpretación atendiendo a su espíritu y finalidad.

DECIMOSÉPTIMA: DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en este proceso de obtención de Ayudas, objeto de estas Bases o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Getafe Iniciativas S.A. (en adelante GISA), con NIF A79174041y dirección C/ Padre Blanco nº 2, 28901 Getafe (Madrid).

Estos datos son recogidos y tratados por GISA, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las ayudas la finalidad de gestionar las ayudas para promover proyectos y actuaciones en pymes y autónomos con el objetivo de promocionar y dinamizar el comercio de proximidad y la hostelería de Getafe. La licitud del tratamiento se basa en la existencia de un interés público (art. 6.1 e) del RGPD), así como en el cumplimiento de obligaciones legales (art.



6.1c RGPD)- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otras-*.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a la Base Nacional de Subvenciones, Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a GISA – Padre Blanco, 2 28901 Getafe (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@getafeiniciativas.es.

En caso de que para el desarrollo de los proyectos beneficiarios sea necesaria un acceso a datos por parte de las entidades beneficiarias, GISA formalizará un acuerdo mediante el cual se regulará el tratamiento de datos mediante la cual se comprometerá a usar los datos conforme a la normativa de protección de datos - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

